

PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD ENTRE TURNOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN

Acordado por la Mesa Única del Personal de Administración y Servicios el 3 de mayo de 2022.

El Plan de igualdad de la Universidad aprobado en Consejo de Gobierno de la UR el 30 de enero de 2020, incluye entre sus ejes de actuación el de Conciliación, dentro del cual se fija el objetivo de *“Proporcionar los medios y establecer que los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sean reales y efectivos para aquellas personas de la comunidad universitaria que tengan responsabilidades familiares u otras necesidades personales. Facilitando que puedan realizar sus actividades laborales o académicas en horarios flexibles o situaciones especiales.”*. En este marco y para favorecer las posibilidades de movilidad entre turnos del personal de administración y servicios por motivos de conciliación, se acuerda este procedimiento, a aplicar en los servicios con jornadas en turnos de mañana y tarde.

1- PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN

Se reservarán los siguientes puestos en turno de mañana para facilitar la conciliación:

- Biblioteca: un puesto de Gestor/a de Biblioteca
- Biblioteca: un puesto de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca
- Laboratorios y Talleres: un puesto de Oficial/a de Laboratorios y Talleres.
- Relaciones Institucionales y Asuntos Generales: un puesto de Auxiliar de Servicios Generales.

Serán destinadas al puesto de conciliación las personas empleadas públicas que obtengan mayor puntuación en aplicación del baremo anexo, siempre que alcancen una puntuación mínima de ocho puntos.

No obstante, si no existiese ningún solicitante que obtuviere la puntuación mínima requerida, pasará al turno de mañana la persona solicitante que hubiere obtenido mayor puntuación en aplicación del baremo. Esta adscripción tendrá en todo caso naturaleza provisional y finalizará cuando exista solicitante con derecho a conciliación.

El puesto de conciliación será el primero que quede vacante en turno de mañana en cada colectivo. En el caso de los auxiliares de servicios generales, el puesto de conciliación quedará asociado al edificio que quede libre tras cada procedimiento de adscripción del personal funcionario de carrera a sus edificios de referencia. Hasta tanto se lleve a cabo dicha adscripción, el puesto de conciliación será uno de los adscritos al edificio de polideportivo.

El cambio de turno por conciliación podrá solicitarse para el paso de turno de mañana al de tarde, en los mismos términos y con las mismas condiciones que los descritos para el cambio al turno de mañana, si bien, en las actuales circunstancias, no se considera necesario reservar puestos específicos para llevar a cabo esta readscripción, por existir más personas interesadas en cambiar al turno de mañana que personas interesadas en cambiar al turno de tarde.

2- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrá optar al cambio de turno por este procedimiento el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo de las escalas o categorías laborales a las que se adscriben los puestos de conciliación, así como el personal funcionario interino o laboral temporal nombrado en dichas categorías cuyo nombramiento o contrato haya sido expedido por vacante, relevo, o para la sustitución de ausencias con duración determinada superior a un año.

Las personas solicitantes deberán alegar los motivos por los que solicitan la conciliación, y que deberán ajustarse a los que se incluyen en el baremo anexo.

3. PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud se podrá realizar en la primera quincena del mes de junio de cada año.

No obstante, cuando concurren circunstancias extraordinarias y no exista movilidad concedida, se podrá solicitar el cambio de turno en cualquier momento.

Excepcionalmente, en el año 2022, la solicitud se realizará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este Acuerdo en el TOE y la adscripción de la persona seleccionada se producirá el primer día hábil siguiente al de resolución del procedimiento.

Junto a la primera solicitud deberá aportarse toda la documentación justificativa de los motivos de conciliación alegados. En solicitudes posteriores, las personas interesadas aportarán declaración responsable de que se mantienen las circunstancias alegadas en las mismas condiciones en que fueron inicialmente acreditadas.

Las personas solicitantes quedan obligadas a comunicar a la Universidad cualquier variación que se produzca en relación con las circunstancias que sirvieron de base a su petición de cambio de turno por motivo de conciliación, con excepción del aumento de edad de los menores a cargo que hayan declarado. La comunicación de estas variaciones deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tuviesen lugar.

4. VIGENCIA

La vigencia del cambio de turno será anual, extendiéndose desde el uno de septiembre hasta el 31 de agosto. En el caso de solicitudes admitidas en fechas posteriores al 1 de septiembre de cada año, los efectos serán desde el día posterior al de notificación de la resolución de concesión y se extenderán, como máximo, hasta el 31 de agosto siguiente.

La adscripción por conciliación finalizará de manera anticipada en los siguientes supuestos:

- Por renuncia de la persona beneficiaria. La renuncia deberá comunicarse a la Universidad con al menos un mes de antelación a su fecha de efectos.
- Por cese en el servicio activo de la persona beneficiaria.
- Por desaparición total de las causas que dieron lugar a su concesión. El solicitante deberá volver al turno de tarde en el plazo de diez días hábiles a partir del día en que hubiere desaparecido la causa de conciliación. Se entiende por desaparición total de la causa de conciliación la pérdida de la guarda o custodia de los menores a

cargo, el alta médica de las personas que precisan cuidados continuos o el fallecimiento de los sujetos causantes.

En los casos de finalización anticipada se ofrecerá el cambio de turno al resto de solicitantes de mayor a menor puntuación obtenida en aplicación del baremo anexo, siempre y cuando hubiesen alcanzado al menos 8 puntos y se mantengan las circunstancias alegadas para solicitar la conciliación. La movilidad así concedida se extenderá, como máximo, hasta el 31 de agosto siguiente.

5. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de movilidad se constituirá una comisión paritaria integrada por ocho miembros, un miembro designado por cada una de las organizaciones sindicales con representación en el ámbito del personal de administración y servicios, y cuatro miembros por parte de la Universidad de La Rioja. Los miembros por parte de la Universidad serán:

- Gerente/a o persona en quien delegue.
- Jefe/a del Servicio de Personal o persona en quien delegue
- Una persona perteneciente a la Unidad de Igualdad, designada por el gerente
- Una persona perteneciente al Servicio de Prevención y Riesgos Laborales, designada por el gerente

La comisión podrá solicitar el asesoramiento de funcionarios de la Universidad de La Rioja expertos en trabajo social, a propuesta tanto de la parte sindical como de la parte de la Universidad. La designación de estos asesores corresponderá al Gerente.

6. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

La comisión de valoración prevista en el apartado anterior estará también encargada de realizar el seguimiento, evaluación e interpretación del presente acuerdo. Se deberá reunir a petición de cualquiera de las partes en el plazo máximo de siete días naturales desde la petición.

Transcurrido el primer año de aplicación de este acuerdo, la comisión evaluará su aplicación y, en su caso, propondrá las modificaciones que considere oportunas.

ANEXO BAREMO DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes de conciliación se realizará aplicando los siguientes criterios:

	PUNTOS
1. Por guarda legal de menores de 16 años:	
1.1. De 0 a 3 años	5
1.2. De 4 a 6 años	4
1.3. De 7 a 9 años	3
1.4. De 10 a 12 años	2
1.5. De 13 a 15 años	1
1.6. Familia monoparental	4
1.7. Guarda y custodia compartida	1
2. Por cónyuge o familiares dependientes a cargo del solicitante hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (dependencia y cargo reconocidos por organismo oficial)	
2.1. Grado I	2
2.2. Grado II	4
2.3. Grado III	6
3. Por discapacidad del cónyuge o pareja de hecho o familiares de hasta segundo grado de consanguinidad	
Discapacidad entre el 33% y el 50%	2
Discapacidad entre el 50% y el 65%	4
Discapacidad superior al 65%	6
Cuidador principal	4
4. Por enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho o familiares de hasta segundo grado de consanguinidad que precisen cuidados continuos, acreditada por facultativo de organismo oficial referido tanto a la patología como a los cuidados específicos que se precisen	Hasta 4 puntos
Cuidador principal	2
5. Jornada reducida del solicitante:	
6.1 Reducción del 25%	2
6.2 Reducción del 33%	3
6.3. Reducción del 50%	4
6. Renta de la unidad familiar (según normativa en vigor reguladora de las becas del Ministerio de Educación)	
6.1. Renta por debajo del umbral 2	4
6.2. Renta por debajo del umbral 3 y superior al umbral 2	3
6.3. Renta entre 1 y 1,25 veces superior al umbral 3	2
7. Valoración de otras circunstancias	
Otras circunstancias que, a juicio del solicitante, hayan de ser tenidas en consideración, libremente apreciadas por la comisión de valoración	Hasta 4 puntos

Reglas de aplicación del baremo

Regla general

Todas las circunstancias alegadas se valorarán la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Reglas específicas

Apartados 1 a 4

Subapartados 1.1. a 1.5. En el caso de varios hijos se valorará cada uno según la puntuación establecida para cada tramo de edad, obteniéndose puntuación por todos y cada uno de los hijos, en el tramo que en cada caso corresponda.

Subapartado 1.6: Se considera familia monoparental la compuesta por la persona que tenga la guarda y custodia de los menores y no perciba pensión alimenticia en razón de estos.

En el caso de varios familiares en las situaciones descritas, se valorará cada uno según el apartado que corresponda, obteniéndose puntuación por todas y cada una de las personas afectadas.

En el caso de que en un mismo familiar concurren las circunstancias recogidas en varios apartados, se otorgará la puntuación que corresponda por todos y cada uno de ellos.

Apartado 5. La comisión valorará tanto las reducciones de jornada que se estén disfrutando a la fecha de solicitud como aquellas cuyo disfrute se haya solicitado y esté pendiente de concesión.

Apartado 6. La acreditación y valoración de la renta familiar se realizará conforme a lo establecido en las convocatorias de becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobadas por el Ministerio competente en materia de Educación.

Apartado 7. La comisión de valoración otorgará la puntuación que entienda ajustada a la gravedad de la situación alegada, siempre y cuando la misma haya quedado debidamente acreditada a juicio de la propia comisión. Particularmente, se tendrán en consideración en este apartado las solicitudes de valoración de discapacidad pendientes de resolución. En todo caso, la Universidad podrá requerir al solicitante que aporte cuanta documentación adicional la comisión estime oportuna.